

Exp.: 06-OPEN-00045.0/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN

Con fecha 04/03/2025, ha tenido entrada en la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local la solicitud de acceso a la información pública, con la referencia 03/308280.9/25, por medio de la cual solicita la información siguiente:

“(...) el listado de planes y proyectos en desarrollo o en fase de ejecución relativos a la mejora del transporte público en el desarrollo urbanístico MADRID NUEVO NORTE (Madrid), también conocido como "Prolongación de la Castellana", incluidas futuras ampliaciones de Metro de Madrid, EMT Madrid, autobuses interurbanos, servicios de Cercanías y cualquier otro servicio de movilidad (bicicleta pública, etc) del que tenga conocimiento la Comunidad de Madrid o sus organismos asociados (CRTM). Asimismo, se ruega incluyan el horizonte temporal o las previsiones de puesta en marcha de estos nuevos servicios de transporte público.”

Una vez analizada su solicitud se comprueba que la misma se refiere a información que está en curso de elaboración, toda vez que la planificación relacionada el desarrollo urbanístico Madrid Nuevo Norte se encuentra en curso de elaboración y la escasa documentación elaborada, relativa al transporte público, tiene carácter auxiliar o de apoyo y, por este motivo, se verá afectada por múltiples cambios y modificaciones.

Por lo anterior, la solicitud se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en las señaladas en las letras a) y b) de dicho precepto.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General del Consorcio Regional de Transportes

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública con la referencia reseñada, por referirse a información que está en curso de elaboración y tener el carácter de información auxiliar o de apoyo. Ambas circunstancias constituyen causas de inadmisión contempladas en el artículo 18.1 a) y b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Comunicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.2.a) Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (Estado, Ayuntamiento de Madrid y Comunidad de Madrid), que el órgano que tiene que tiene encomendada la elaboración de la información que se solicita es la sociedad Crea Madrid Nuevo Norte, S.A., en la que están representadas varias Administraciones y se integran entidades con competencia en materia de urbanismo, distribución de suministros, etc. Por lo que se refiere al transporte público la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, materializa las propuestas relativas a su ámbito competencial, a través de Dirección General de Infraestructuras de Transporte Público.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. La reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR-GERENTE

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ SARDINERO PABLO JOSE
Fecha: 2025.03.17 12:52